



**CONTRALORÍA**  
General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIO DEL SECTOR Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INTEGRAL,  
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA  
DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

ARMENIA QUINDÍO, SEPTIEMBRE DE 2025



En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, realiza el presente estudio del sector y análisis de los riesgos, teniendo en cuenta la guía de elaboración de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP – Colombia Compra Eficiente.

## **1. ASPECTOS GENERALES.**

El artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Conforme al artículo 19 del Decreto 267 de 2000 y sus modificatorios, es objetivo de las gerencias departamentales representar a la Contraloría General de la República en el territorio de su jurisdicción, en calidad de agencias de representación inmediata del nivel superior de dirección de la Contraloría. Para este efecto, conducen la política institucional de la Contraloría en el territorio asignado, bajo la inmediata supervisión del Contralor General y representan a las contralorías delegadas en las materias que se establecen en el mencionado decreto o las que determine el Contralor General.

Mediante la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024 expedida por el Contralor General de la República, se delegó en los Gerentes Departamentales la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar en el respectivo departamento, todas y cada una de las etapas precontractual, contractual y poscontractual inherentes a los procesos de contratación que deban adelantarse a través de la modalidad de selección abreviada de que tratan los literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y los procesos de mínima cuantía.

Igualmente, delegó en los Gerentes Departamentales la función de salvaguardar y velar por el buen funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura física en donde funciona la respectiva sede, y la gestión asociada al mantenimiento de infraestructura física, parque automotor, muebles y enseres que se encuentren asignados a la respectiva gerencia; así como adelantar el trámite oportuno para pago de impuestos prediales de las sedes propias y el pago de servicios públicos.

El aumento de la violencia, la seguridad y los delitos a lo largo de los últimos años en el país, han generado como consecuencia que las entidades busquen la forma de salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad física y la

seguridad de la población en general y los usuarios, generando así la necesidad de contar con servicios de seguridad y vigilancia privada.

Teniendo en cuenta que la edificación donde funciona la Gerencia Departamental del Quindío está ubicada en el centro de la ciudad, sector de locales comerciales y residencias, en el cual la permanencia, acceso y circulación de personas es continúa, se debe garantizar la protección, custodia y preservación de los bienes muebles e inmuebles de la sede, así como la seguridad y tranquilidad de los funcionarios, contratistas y visitantes que ingresan a ella.

Se hace necesario entonces la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la Gerencia Departamental del Quindío, con un (1) puesto de vigilancia ubicado al interior de la Entidad, veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, tanto en horario diurno como nocturno, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos. La vigilancia debe ser permanente en todos los pisos, ejerciendo circulación continua por las instalaciones y supervisando el circuito cerrado de televisión.

## **2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS.**

### **2.1 Objeto a contratar.**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INTEGRAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

### **Plan Anual de Adquisiciones.**

La presente contratación fue incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, recursos de funcionamiento, acorde con la naturaleza del objeto contractual.

### **Clasificación UNSPSC.**

EL objeto de este contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

| <b>Código segmento</b> | <b>Nombre segmento</b>   | <b>Código familia</b> | <b>Código clase</b> | <b>Código producto</b> | <b>Nombre producto</b>            |
|------------------------|--|-----------------------|---------------------|------------------------|-----------------------------------|
| 92000000               | SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 92120000              | 92121500            | 92121504               | Servicios de guardas de seguridad |



## 2.2 Condiciones técnicas.

| ÍTEM | CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO   |
|------|---|
| 1    | <b>Generalidades.</b> El servicio de vigilancia integral y seguridad privada, se prestará en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, ubicada en la en la carrera 16 No. 13-01 en la ciudad de Armenia Quindío, con un (1) puesto de vigilancia ubicado al interior de la Entidad, veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, tanto en horario diurno como nocturno, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos. La vigilancia debe ser permanente en todos los pisos, ejerciendo circulación continua por las instalaciones y supervisando el circuito cerrado de televisión.   |
| 2    | <b>Personal.</b> El personal seleccionado por el contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, conocimiento en el área y la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor, además deberá acreditar el curso de fundamentación en vigilancia y seguridad privada y de reentrenamiento, exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de forma ininterrumpida.  |
| 3    | <b>Reposición de bienes.</b> Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, quedan bajo la custodia de la empresa de vigilancia. El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto, se levantará acta entre las partes que determine la cuantía del bien a reponer o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal suministrado por la empresa de vigilancia. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. La Entidad realizará la investigación de rigor, además podrá instaurar la respectiva denuncia penal. |
| 4    | <b>Seguridad electrónica.</b> Para la vigilancia integral y seguridad en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío, el personal asignado por la empresa de vigilancia se apoyará en el sistema de circuito cerrado de televisión, instalado en la edificación.   |
| 5    | <b>Arma de fuego.</b> El contratista dotará de un (1) arma de fuego con su respectivo salvoconducto, registro, licencia o autorización, al vigilante que preste sus servicios en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío.  |
| 6    | <b>Medios de comunicación.</b> El contratista dotará de un (1) radio de comunicación al vigilante que preste sus servicios, con el fin de garantizar como mínimo la comunicación directa entre las instalaciones a vigilar y la central, entre las instalaciones a vigilar y el supervisor de zona, entre las instalaciones a vigilar y el director o gerente de operaciones y, entre las instalaciones a vigilar y la Red de Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de manera que se asegure una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación.   |

Los emolumentos que el contratista pagará a los trabajadores serán los establecidos en la ley, al igual que los aportes como empleador al sistema de seguridad social integral y parafiscal, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

### **2.3 Plazo y lugar de ejecución del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, ubicada en la carrera 16 No. 13-01 esquina de Armenia Quindío.

### **3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.**

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el sector objeto de estudio: clientes o empresas que hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores. Para el efecto, se realizó una búsqueda tanto en la contratación de la propia Gerencia como en los Datos Abiertos de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP – Colombia Compra Eficiente, identificando adquisiciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el estudio del sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación.

#### **3.1 Histórico de contratación de la Gerencia Departamental del Quindío.**

| <b>VIGENCIA</b> | <b>CONTRATO</b>    | <b>VALOR</b>  |
|-----------------|--------------------|---------------|
| 2024            | QUI-MC-08 DE 2024  | \$104.686.080 |
| 2023            | QUI-SA-05 DE 2023  | \$111.964.638 |
| 2022            | QUI-MC-03 DE 2022  | \$91.744.323  |
| 2021            | QUI-MC-06 DE 2021  | \$74.076.818  |
| 2020            | QUI-SA-006 DE 2020 | \$109.617.602 |
| 2019            | QUI-SA-008 DE 2019 | \$03.412.823  |
| 2018            | QUI-SA-010 DE 2018 | \$92.473.303  |
| 2017            | QUI-SA-008 DE 2017 | \$77.619.008  |



### 3.2 Contrataciones similares adelantadas por otras entidades.

| Entidad  | Ciudad Entidad      | Fecha Adjudicacion | Valor Total Adjudicacion | Nombre del Proveedor Adjudicado               |
|--|---------------------|--------------------|--------------------------|---|
| ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS   | Dosquebradas        | 02/27/2025         | \$3,627,348,790          | AINCA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN                  |
| MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL   | Santa Rosa De Cabal | 01/31/2025         | \$2,101,599,880          | ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA                     |
| MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL  | Pereira             | 05/20/2025         | \$84,614,970             | FUNDACION VIDA Y FUTURO                       |
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-GERENCIA RISARALDA                           | Pereira             | 06/17/2025         | \$128,614,952            | SEGURIDAD DIEZ LTDA este                      |
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA-GERENCIA RISARALDA                           | Pereira             | 04/28/2025         | \$42,232,538             | SEGURIDAD DIEZ LTDA este                      |
| GOBERNACIÓN DE RISARALDA   | Pereira             | 05/19/2025         | \$2,245,215,802          | SEGURIDAD NACIONAL LTDA                       |
| INPEC-RECLUSION DE MUJERES DE PEREIRA  | Dosquebradas        | 03/31/2025         | \$13,200,000             | SERVIAUTOS DOSQUEBRADAS S.A.S                 |
| INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA  | Pereira             | 04/24/2025         | \$221,118,385            | VIGILANCIA Y SEGURIDAD ELECTRONICA CAXAR LTDA |
| ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA  | Calarca             | 03/18/2025         | \$1,252,832,988          | VIPCOL LTDA                                   |
| EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO SA ESP   | Armenia             | 3/05/2025          | \$142,108,684            | VIPCOL LTDA                                   |
| INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO                                  | Circasia            | 02/26/2025         | \$131,860,933            | VIPCOL LTDA                                   |
| PERSONERIA MUNICIPAL DE ARMENIA  | Armenia             | 03/19/2025         | \$28,837,204             | VIPCOL LTDA                                   |
| INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI-MANIZALES | Manizales           | 08/26/2025         | \$359,164,541            | COOVISER C.T.A                                |
| HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS                       | Manizales           | 2/12/2025          | \$755,694,007            | COOVISER C.T.A                                |
| TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A   | Manizales           | 03/25/2025         | \$2,192,853,838          | COOVISER C.T.A                                |
| Alcaldía De Villamaria   | Villamaria          | 07/30/2025         | \$101,992,347            | SEGURIDAD SIMA LTDA                           |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales        | Manizales           | 4/11/2025          | \$1,853,929,949          | UNION TEMPORAL RAMA DOBLE A                   |
| SENA REGIONAL CALDAS Grupo de Apoyo Administrativo Mixto                         | No Definido         | 04/30/2025         | \$26,745,222,273         | UT SEGURIDAD 3P                               |
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL CALDAS              | Manizales           | 4/03/2025          | \$186,911,120            | VIGITECOL LTDA                                |
| DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS   | Manizales           | 8/12/2025          | \$66,210,454             | VIGITECOL LTDA                                |
| INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES                                      | Manizales           | 02/27/2025         | \$292,475,348            | VIGITECOL LTDA                                |

### 4. ESTUDIO DEL MERCADO.

El artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994 define el Sector de los Servicios de Seguridad y Vigilancia como las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Por su parte, el artículo 2.6.1.1.3.1.1 del Decreto 1070 de 2015 establece que las acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada son las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la



protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, así adquieran éstos una denominación diferente y cuenten o no con licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En cuanto a su ejercicio comercial, el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.

#### 4.1 Proveedores en el departamento del Quindío.

| Nombre o razón social                               | Correo electrónico o dirección  |
|---|---|
| GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.                       | Carrera 22 No. 73-49 de Bogotá<br>comercial@granadinadevigilancia.com |
| SEGURIDAD EL PENTÁGONO<br>COLOMBIANO SEPECOL LTDA.  | Calle 83 Bis No. 24-78 de Bogotá<br>director.contable@sepecol.com     |
| AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD<br>PRIVADA ANSE LTDA. | Av. El Dorado No. 100-32 de Bogotá<br>contabilidad@anselta.com        |
| COSEQUIN LTDA.                                      | Carrera 70F No. 79-99 de Bogotá<br>gerencia.cosequin@gmail.com        |
| VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA<br>VIPCOL LTDA.      | Calle 11N No. 14 Norte 30 de Bogotá<br>direccionfinanciera@vipcol.com |
| M & O SEGURIDAD LTDA.                               | Calle 2 N No. 16-33 de Armenia<br>comercialmye@yahoo.com              |
| SERVAGRO LTDA.                                      | Calle 12 No. 13-10 P. Sucre de<br>Armenia<br>jmpena@servagro.com.co   |

#### 4.2 Precio regulado (tarifas mínimas).

El artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, dispone que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el



salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 del Decreto 1561 de 2022 fijó los parámetros de las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes y ordenó a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez el Gobierno Nacional apruebe el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, emitir la circular sobre tarifas mínimas para la contratación del servicio, a partir del mes de enero de 2023.

En cuanto a la estructura de costos y gastos, la tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021, se aplicarán las tarifas establecidas en el Decreto 1561 de 2022 a partir del 15 de julio de 2023, de manera gradual, para lo cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberá emitir circulares complementarias a las expedidas anualmente para cada una de las vigencias comprendidas entre el año 2023 y el año 2026.

## **5. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.**

### **5.1 Valor estimado.**

Con la Ley 2466 de 2025, se expidió la Reforma Laboral en Colombia, la cual estableció en el parágrafo único del artículo 70 que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la mencionada ley deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

En cumplimiento de la norma transcrita, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Resolución No. 20251000059517CS de agosto 08 de 2025 *Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada*, acto administrativo que será el sustento jurídico para estimar el presupuesto oficial del proceso de contratación.

En razón a que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos, la Entidad establecerá como causal de rechazo la propuesta cuya oferta económica sea inferior al presupuesto oficial basado en la tarifa mínima vigente.

### PROYECCIÓN 2025

| DESCRIPCIÓN  | MESES              | DE 16 OCT A 31 DIC |                          |
|--|--------------------|--------------------|--------------------------|
|  |                    | Valor mes          | Valor total IVA incluido |
| Un (1) puesto de vigilancia ubicado al interior de la Entidad, veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, tanto en horario diurno como nocturno, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos. La vigilancia debe ser permanente en todos los pisos, ejerciendo circulación continua por las instalaciones y supervisando el circuito cerrado de televisión. | Octubre 16 al 30   | \$7.603.207,50     | \$38.093.400,50          |
|  | Noviembre 1 al 30  | \$15.206.415,00    |                          |
|  | Diciembre 1 al 24  | \$12.165.132,00    |                          |
|  | Diciembre 25 al 30 | \$3.118.646,00     |                          |

### PROYECCIÓN 2026

| DESCRIPCIÓN  | MESES   | DE 01 ENERO A MAYO 31 |                          |
|--|---------|-----------------------|--------------------------|
|  |         | Valor mes             | Valor total IVA incluido |
| Un (1) puesto de vigilancia ubicado al interior de la Entidad, veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, tanto en horario diurno como nocturno, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos. La vigilancia debe ser permanente en todos los pisos, ejerciendo circulación continua por las instalaciones y supervisando el circuito cerrado de televisión. | 5 meses | \$16.154.584          | \$80.772.920,00          |

| VIGENCIA                                     | PERIODO                              | VALOR TOTAL             |
|--|--------------------------------------|-------------------------|
| 2025   | Del 16 de octubre al 31 de diciembre | \$38.093.400,50         |
| 2026   | 01 de enero hasta el 31 de mayo      | \$80.772.920,00         |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO</b> |                                      | <b>\$118.866.320,50</b> |

Se calcula un incremento del 3.6% para la vigencia 2026 con respecto al 2025 (según MGMP programado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público), en atención a las instrucciones de la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República impartidas en el Memorando radicado 2025IE0024329 de marzo 3 de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estima el valor del contrato en CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$118.866.320,50 COP), incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos necesarios para su ejecución.



## 5.2 Forma de pago.

Se realizarán pagos mensuales, previo informe del supervisor que acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No hay lugar a anticipo ni pago anticipado.

**NOTA 1. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a que se obliga la Contraloría mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### NOTA 2. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura (para el caso de la Contraloría el código 26-01-01), datos del contrato y correo institucional del supervisor finalizando con # \$, todo debidamente separado por punto y coma.
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

**NOTA 3.** La Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el decreto 1050 del



5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. **Aplica para contratos de obra y conexos de obra.**

## 6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto del negocio asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos, la Entidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

### 6.1 Análisis de los riesgos.

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)  | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto  | Calificación total | Prioridad |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|----------|--------------------|-----------|
| 1   | General | Externo | Ejecución | Operacional | Cuando se presentan retrasos en los plazos pactados en el contrato.                                      | Dificultad en la ejecución contractual y modificaciones al contrato.             | Probable     | Moderado | Moderado           | Medio     |
| 2   | General | Externo | Ejecución | Operacional | El contratista incumpla total o parcialmente con la prestación de los servicios o entrega de los bienes. | Genera retrasos en la ejecución y aplicación de medidas legales.                 | Raro         | Menor    | Bajo               | Baja      |
| 3   | General | Externo | Selección | Operacional | Cuando se presenta una oferta que sea considerada como artificialmente baja por la Entidad.              | Incumplimiento del objeto contractual y desequilibrio económico del contratista. | Raro         | Menor    | Bajo               | Baja      |



|   |         |         |             |             |  |  |            |       |      |      |
|---|---------|---------|-------------|-------------|--|--|------------|-------|------|------|
| 4 | General | Interno | Contractual | Financiero  | Cuando la Entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.  | Mora de la Entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro       | Menor | Bajo | Baja |
| 5 | General | Externa | Ejecución   | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos impuestos, tasas, contribuciones o aportes parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a una o a las dos partes del contrato.                         | Improbable | Menor | Bajo | Baja |

## 6.2 Forma de mitigar los riesgos.

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados  | Impacto después del tratamiento |                |                    | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión  |   |
|-----|------------------------|---|---------------------------------|----------------|--------------------|---|--|---|---|
|     |                        |   | Probabilidad                    | Impacto        | Calificación Total |   |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?  | Periodicidad ¿Cuándo?   |
| 1   | CONTRATISTA            | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Aplicación de sanciones, multas o garantías. | Raro                            | Insignificante | Baja               | No  | Supervisor del contrato                            | A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.                                    | Permanente y previo a las entregas y a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 2   | CONTRATISTA            | Revisión detallada de documentos habilitantes y técnicos del oferente a contratar. Aprobación de la garantía.                         | Raro                            | Menor          | Baja               | No  | CGR  | Supervisando las entregas que debe realizar el contratista.   | En la vigencia del contrato.  |
| 3   | CGR<br>CONTRATISTA     | Sondeo en el mercado antes de dar inicio a la publicación del proceso para tener precios base de referencia.                          | Raro                            | Insignificante | Baja               | No  | CGR  | Revisando las cotizaciones que soportan los estudios de mercado y así poder establecer cuál es el valor real del bien o servicio a contratar.                   | Cada vez que se envíen invitaciones a cotizar.                                  |
| 4   | CGR                    | Verificación del valor total del contrato y sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.       | Raro                            | Menor          | Baja               | No  | Dirección Financiera de la CGR                     | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y adición.           |
| 5   | CGR<br>CONTRATISTA     | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.                                    | Raro                            | Insignificante | Baja               | No  | Contratista<br>CGR                                 | Permanente consulta y actualización normativa.  | Permanente.   |



## 7. Garantías exigidas por la entidad.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento a favor de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, NIT 899.999.067-2, expedida por una compañía de seguros autorizada. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b. Calidad del servicio: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá amparar los perjuicios de naturaleza extracontractual con la siguiente garantía:

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente durante la ejecución del contrato. **La Contraloría General de la República y el contratista** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto **la Contraloría General de la República como los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

## 8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR.

- El servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene precio regulado, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y el artículo 1 del Decreto 1561 de 2022.
- La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad competente para emitir la circular o acto administrativo sobre tarifas mínimas para la



contratación del servicio, por lo que el presupuesto oficial se estimó atendiendo la Resolución No. 20251000059517CS de agosto 08 de 2025 *Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada.*

- Tanto en el mercado nacional como en el territorial, existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad requerida por la Entidad.

- Se identificaron varias Mipyme entre los posibles proveedores, razón por la cual el proceso de selección podría quedar limitado a la participación de sólo Mipyme.

- No existe certeza si los proveedores cuentan con provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.



**HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS**  
Gerente Departamental del Quindío

Elaboración técnica: Gloria Nancy Arboleda Sossa – PUG2

Elaboración jurídica: Luis Alfonso Díaz Ramírez – PUG2 (e.)

Archivo: TRD 80631-038 Contratos